

PODERES PÚBLICOS NACIONALES

SECTOR DE LA ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS (MPPI) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

El MPPI se crea el 26-11-2011, mediante Decreto N° 8.609 (Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26-11-2011); le compete la materia de industrias básicas e industrias ligeras y entre sus funciones destacan: la regulación, formulación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y proyectos en materia de industrias básicas y ligeras; crear pequeñas y medianas industrias, así como crear empresas básicas que se requieran para impulsar el desarrollo nacional; promover convenios de cooperación técnica internacional y transferencia de tecnología para la industrialización, reactivación y reconversión de los sectores de bienes de capital y bienes intermedios, entre otras. En la misma fecha se suprime el Ministerio de Industrias Básicas y Minería (MIBAM), no obstante, según el artículo 10 del Decreto, se estableció un plazo de 90 días para que el MPPI asumiera el efectivo ejercicio de las competencias que le corresponden, el cual venció el 27-02-2012.

Asimismo, mediante Resolución N° 048 (Gaceta Oficial N° 39.876 de fecha 05-03-2012), se realizó el nombramiento del Auditor Interno Encargado (E) del MPPI con vigencia a partir del 16-02-2012, con la finalidad de iniciar las actividades de la UAI de este nuevo Ministerio.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada a verificar en la sede de esta Contraloría General de la República, que el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa suscrita en fecha 18-05-2012, por el Auditor Interno saliente de la UAI del extinto MIBAM, hoy MPPI, se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de

los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

Observaciones relevantes

El Auditor Interno saliente entregó formalmente la Unidad bajo su responsabilidad mediante Acta suscrita en fecha 18-05-2012, no obstante que el Auditor Interno (E) entrante del MPPI, fue designado mediante la Resolución N° 048 de fecha 16-02-2012 (Gaceta Oficial N° 39.876 de fecha 05-03-2012), lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 4 de las NREOEAPOD. Al respecto es importante señalar, que el Auditor Interno saliente informó a este Órgano Contralor, mediante comunicación S/N de fecha 07-05-2012, que no había realizado la entrega formal de la UAI del extinto MIBAM por estar en espera de su jubilación reglamentaria, la cual le fue notificada en fecha 09-05-2012 mediante oficio N° ORRHH-814-2012 del 08-05-2012, con vigencia a partir del 01-04-2012. Tal situación evidencia fallas de control interno en lo que respecta al manejo de la situación administrativa del personal adscrito al extinto MIBAM.

Los anexos D y E no incluyen información con fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del Auditor Interno saliente (09-05-2012), tal como lo establece el artículo 18 de las NREOEAPOD. Dicha situación no permite conocer a la fecha de suscripción del Acta, el estado real de la plantilla del personal que labora en la UAI, así como la situación de los bienes muebles que conforman el inventario actual de la Unidad.

En la nómina del personal asignado a la UAI, se observó que de 14 empleados, 5 laboran bajo la figura de contratados, desempeñando actividades vinculadas con el control, no obstante, lo señalado en el primer aparte del artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002). Tal situación evidencia fallas de control interno relativas al proceso de ingreso

de personal a la UAI, lo que pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la misma, por no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de sus funciones.

Recomendaciones

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, este Órgano Contralor formula las recomendaciones siguientes:

- Realizar las gestiones pertinentes para que sean giradas las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo indeterminado para ejercer funciones públicas relativas al control fiscal.
- Remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por el Auditor Interno saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS (MPPPF)

EXAMEN DE CUENTA

La UAI del MPPPF es definida como una Unidad Administradora Desconcentrada dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2011, mediante la Resolución N° 2.775 de fecha 03-12-2010 (Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16-12-2012); le compete velar porque el Sistema de Control Interno del Ministerio promueva el acatamiento de las normas legales, el uso adecuado de los recursos y bienes que integran el patrimonio público; realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas, así como la calificación y fenecimiento de las mismas; y verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes y proyectos en correspondencia con las políticas establecidas.

Alcance y objetivos específicos

La actuación fiscal estuvo orientada a la revisión y análisis de la documentación que conforma la cuenta de gastos de la

Unidad Administradora Desconcentrada - UAI del MPPPF, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011. A tales efectos se plantearon como objetivos: comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental; y determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas y normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; revisándose para ello exhaustivamente el total de las erogaciones efectuadas con los fondos en anticipo por Bs. 72.224,84.

Observación relevante

De los comprobantes de caja chica revisados, se observaron debilidades en el control interno en 4 facturas, de fechas 01-06-2011, 30-06-2011, 08-09-2011 y 06-12-2011, por Bs. 240,00; Bs. 522,01; Bs. 588,00 y Bs. 830,10 respectivamente, por concepto de mantenimiento y reparación del vehículo asignado a la UAI en las que no se indicó la descripción del mismo (marca, modelo, año, placas), contrario a lo establecido en el literal a, del artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), en concordancia con lo contemplado en el único aparte de la Norma 4.3.12 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), referido a que la documentación que respalde las operaciones realizadas, debe contener la información adecuada para identificar su naturaleza. Esta situación le resta confiabilidad a las transacciones efectuadas con los fondos de caja chica.

Conclusiones

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Desconcentrada - UAI del MPPPF, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos, no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la cuenta, por consiguiente, este Organismo

Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LOGRSNCF, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las NFRECOPPN, la declara fenecida.

Recomendación

- Adoptar las medidas pertinentes, a los fines de que los comprobantes de gastos causados con cargo a los fondos de caja chica, contengan los datos necesarios que identifiquen el bien nacional y el servicio prestado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS (MPPPF) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), Gaceta Oficial N° 5.964 Extraordinario de fecha 03-03-2010, le compete a la Auditoría Interna, entre otras, ejercer su función de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010. De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2.558 (Gaceta Oficial N° 39.337 de fecha 30-12-2009), detenta el carácter de Unidad Administradora Desconcentrada dentro de la estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gasto del MPPPF, en tal sentido le fueron asignados recursos para los ejercicios 2010 y 2011 por Bs. 8,30 millones y Bs. 14,24 millones, respectivamente.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió al análisis selectivo de aspectos operacionales de la UAI del MPPPF, durante el ejercicio económico financiero 2010 y primer semestre de 2011, a tales efectos se plantearon como objetivos: determinar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos por la UAI en sus planes operativos 2010 y 2011; comprobar que los procedimientos y actividades efectuados por la UAI, vinculados con el examen de la cuenta, auditorías, y potestad investigativa, se encuentren acorde con las dispo-

siciones que rigen el control fiscal; verificar la suficiencia de los recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos, así como el perfil del personal asignado a la UAI para el desarrollo de sus competencias, conforme a las normativas de carácter legal y sublegal vinculadas con el control fiscal. Asimismo, se tomó una muestra 62 expedientes, que comprenden: 28 auditorías para los años 2008 y 2009, 20 en el año 2010 y 14 en el primer semestre del año 2011, correspondientes a los procesos llevados a cabo por las unidades de apoyo (Recursos Humanos, Dirección General de Servicios, Consultoría Jurídica, Habilitaduría), para lo cual se utilizaron criterios de selección, a través del método no estadístico incidental simple.

Observaciones relevantes

La UAI está bajo la responsabilidad de un Auditor Interno en calidad de encargado, no obstante, que la provisión de dicho cargo debe ser mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la LOGRSNCF y 46 de su Reglamento, Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009; asimismo, el 136 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), motivado a debilidades en los controles internos relacionados con la organización y funcionamiento de la referida unidad. Situación que eventualmente, pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.

La UAI no cuenta con instrumentos normativos aprobados tales como: el Reglamento Interno, resoluciones organizativas y manuales de normas y procedimientos, contrario a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003, en concordancia con los artículos 12, 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, los cuales establecen que las atribuciones, funciones y responsabilidades deben ser definidas formalmente por la máxima autoridad jerárquica del organismo, así como, establecer los diferentes pasos y condiciones de las operaciones, situación ésta que tiene su origen por cuanto se encuentran en revisión en el

Viceministerio de Planificación Social e Institucional del MPPPF. Tal circunstancia, limita la uniformidad de los procesos y coadyuva a la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las actividades que se realizan en el órgano de control fiscal.

El Plan Operativo Anual (POA) de la UAI correspondiente al año 2010, se formuló sin tomar en consideración lo establecido en el artículo 13 de las NGCI, toda vez que programó 39 (51,32 %) actuaciones dirigidas a evaluar las distintas dependencias que conforman el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), no obstante, que en los lineamientos dictados por este Organismo Contralor mediante los Oficios Nos. 05-01-00142 y 05-01-00157 de fechas 15-11-2007 y 18-02-2008, respectivamente, se estableció que dado el grado de autonomía conferida al SENIAT, las acciones de control fiscal sobre su gestión administrativa deben ser ejercidas por su propia Oficina de Auditoría Interna. El incorporar en el Plan Operativo, actuaciones que no son de su competencia, según la normativa aplicable, pudiera generar la nulidad de los actos administrativos derivados de los resultados obtenidos, además, del desacato de las instrucciones emanadas de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal. El referido POA, también contempló la ejecución de 37 actuaciones dirigidas a evaluar las dependencias del Ministerio, de las cuales se realizaron 11, por lo que la UAI no cumplió a cabalidad su POA, toda vez que llevó a cabo 19 actuaciones no programadas y 11 se ejecutaron para evaluar las distintas dependencias del SENIAT, lo que no se ajusta a lo establecido en los ya referidos artículos 13 y 15 de las NGCI, este último dispone que deben adoptarse decisiones dirigidas a procurar la debida concordancia y adecuación de la organización con sus planes y programas, a establecer mecanismos para ejercer el control de las actividades de acuerdo con lo programado y a motivar al personal en la consecución de los objetivos y metas establecidos. Lo antes expuesto, denota que la UAI invirtió tiempo, como recurso humano disponible en actividades no previstas en su POA, afectando el porcentaje de ejecución y el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, lo cual no garantizó la efectividad en el ejercicio de su gestión.

En cuanto al POA 2011, igualmente fue formulado al margen de los lineamientos establecidos en el referido artículo 13 de las NGCI, toda vez que no incluyó el seguimiento de acciones correctivas de las actuaciones realizadas en ejercicios anteriores, ni incorporó las 5 que estaban en proceso, iniciadas en el año 2010. En la ejecución de dicho POA se observó que la UAI al primer semestre no había ejecutado las actuaciones programadas, siendo que llevó a cabo la verificación de 40 Actas de Entrega de funcionarios adscritos a las dependencias del MPPPF.

A la fecha de culminación del trabajo de campo (25-11-2011), se encontraban en proceso de elaboración tres Informes Definitivos cuyos resultados preliminares fueron notificados en noviembre 2010, agosto y septiembre 2011, y estaba pendiente el preliminar de una actuación iniciada en marzo 2010. Cabe indicar que en los expedientes de las referidas actuaciones no corren insertos documentos de prórroga, suspensión o paralización de las mismas. Es de resaltar, que corresponde al Auditor Interno conforme al numeral 10, del Capítulo VIII “DE LAS ATRIBUCIONES DEL AUDITOR INTERNO”, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, dictados por esta Contraloría General (Gaceta Oficial N° 39.408 de fecha 22-04-2010), comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas; situación que no garantiza la presentación oportuna ante la máxima autoridad del MPPPF, así como, a los responsables de las dependencias evaluadas, de las propuestas de recomendaciones a los fines de mejorar el Sistema de Control Interno y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.

En el expediente de la Potestad Investigativa N° MFAI-DCPSOS-PI-0007-10, se evidenció que el Auto de Proceder no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 73 del RLOCGRSNCF; no se hace mención expresa al precepto constitucional contenido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece el debido proceso

en los procedimientos administrativos y judiciales; no se evidencia que se hayan efectuado notificaciones a los presuntos interesados legítimos; fueron citadas 4 personas en calidad de testigos, y de la revisión efectuada tanto a las preguntas formuladas como a las respuestas dadas por estas personas en las actas de declaraciones tomadas, se deduce la pérdida de su cualidad de testigo para cambiar a la condición de presuntos interesados legítimos; se evidencia en las citadas actas de declaración a testigos, que el llamado a comparecer se realizó conforme a los artículos 242 del Código Orgánico Procesal Penal y 243 del Código Penal, los cuales están referidos a la deposición de testigos ante la autoridad judicial, siendo que los órganos de control fiscal son autoridades administrativas. Lo antes expuesto, evidencia la ocurrencia de actos contrarios al precepto constitucional al debido proceso, y el cual debe ser garantizado en todo proceso administrativo para la determinación de responsabilidades, practicado por la UAI del MPPPF, lo que pudiera generar la nulidad del acto administrativo del cual se deriven los resultados e incidir en la eficiencia, eficacia y economía de sus funciones.

La UAI del MPPPF no ha ordenado la formación de las cuentas de gastos y bienes de los ejercicios económicos financieros 2005, 2006 y 2007, existiendo a la fecha 6 cuentas (3 de gastos y 3 de bienes) de la Oficina de Gestión Administrativa, Unidad Administradora Central del referido Ministerio, por examinar, toda vez que las mismas no han sido rendidas. Es preciso destacar que los artículos 54 de la LOCGRSNCF y 15 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, establecen la competencia de los órganos de control fiscal, para ordenar la formación de las cuentas, cuando el obligado a formarlas y rendirlas no lo hiciera. Tal situación ocasiona atraso en la obtención de los resultados relativos a la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones económicas financieras, en el marco del manejo y custodia de los fondos y bienes públicos, y por consiguiente, falta de oportunidad y posible prescripción, de las acciones sancionatorias o resarcitorias previstas en el Título III de la LOCGRSNCF.

Existen 4 empleados que laboran bajo la figura de contratado y desempeñan actividades vinculadas con el control, no obstante que el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, prohíbe la contratación para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en dicha Ley. Al respecto, se evidencia que no ha sido atendida por la Dirección General de Recursos Humanos la solicitud formulada por la UAI, de que se considere la creación de una serie de cargos para que sean ocupados por todos aquellos profesionales a los cuales se le requería la conversión de cargos. Tal situación pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la UAI, por no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de sus funciones.

Recomendaciones

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, y dada la importancia de las observaciones señaladas, este Organismo Contralor considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

- Tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sea convocado el concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 27 y 30 de LOCGRSNCF, y el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Continuar con las gestiones hasta lograr la aprobación del Reglamento Interno, así como, de los Manuales de Potestad Investigativa, Determinación de Responsabilidades y de todos aquellos necesarios para el mejor desempeño de la UAI.
- Realizar las gestiones pertinentes para que sean giradas las instrucciones, tendentes a evitar la contratación de personal para ejercer funciones públicas, relativas al control fiscal.
- Realizar una efectiva coordinación y supervisión sobre las actuaciones de control efectuadas por la UAI, a los fines de que se cumplan los lapsos establecidos para su

ejecución y se hagan recomendaciones pertinentes que coadyuven a mejorar el sistema de control interno del MPPPF.

- Ordenar de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LOCGRSNCF, a los funcionarios responsables, la formación de las cuentas que hasta la presente fecha no han sido participadas para su examen y aplicar las sanciones que correspondan.
- Implementar un adecuado Sistema de Control Interno que garantice el ejercicio efectivo y ajustado a las normas que lo rigen, del proceso de potestad de investigación y el de determinación de responsabilidades.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPCT)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias pasó a denominarse, Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT) transfiriendo la materia de industrias intermedias al novísimo Ministerio del Poder Popular de Industrias, según lo dispuesto en el Decreto N° 8.609 del 22-11-2011, (Gaceta Oficial N° 6.058, Extraordinario del 26-11-2011). Entre las competencias de dicho órgano de la Administración Pública Nacional se encuentran: la formulación, regulación y seguimiento de las políticas, planes y proyectos del Ejecutivo Nacional para la concreción de un sistema científico, tecnológico y de innovación; la orientación de las investigaciones científicas y tecnológicas de manera tal que contribuyan en forma determinante a satisfacer los requerimientos de la población y que dinamicen todo el sistema productivo nacional; así como el fortalecimiento de los estudios de postgrado, como instancia fundamental para cultivar el desarrollo científico tecnológico y humanístico en el país, en coordinación con el órgano rector de educación universitaria.

Según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (Gaceta Oficial N° 37.851 del 06-01-2004), "... le corresponde como función específica y principal el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras, admi-

nistrativas y técnicas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de sus órganos desconcentrados y de los entes adscritos carentes de Unidad de Auditoría Interna, debidamente autorizados para ello por la Contraloría General de la República. Sus funciones, personal y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su vigilancia". El artículo 3 *eiusdem* indica que la UAI forma parte de la estructura organizativa de dicho Ministerio, está adscrita al máximo nivel jerárquico y gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones, debiendo cumplir las normas, lineamientos y políticas que en la materia fije la Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que dicte la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), en ejercicio de sus competencias de supervisión, orientación y coordinación del control interno, lo que garantiza la independencia y objetividad técnica de sus actividades, como lo establece el artículo 23 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN) y el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI).

Objetivo general

Verificar la legalidad de la información contenida en el acta de entrega y sus anexos de fecha 06-01-2012, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT).

Alcance y objetivos específicos

Verificar la legalidad del acta de entrega del 06-01-2012 y su documentación anexa, la cual fue suscrita por el Auditor Interno saliente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, siendo recibida en este Organismo Contralor en la misma fecha, de conformidad con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 del 28-07-2009.

Observaciones relevantes

El Auditor Interno encargado (saliente), entregó formalmente la oficina bajo su responsabilidad mediante acta suscrita el

día 06-01-2012; no obstante, el nombramiento del funcionario público entrante ya se había efectuado mediante Gaceta Oficial N° 39.817 del 09-12-2011, y por lo tanto dicha entrega debió efectuarse en un lapso que expiraba el 14-12-2011, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de las NREOEAPOD, el cual se pronuncia en los términos siguientes: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la toma de posesión”. Lo antes expuesto, se originó por debilidades de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa legal; cuya consecuencia implicó el retardo en la remisión y revisión del documento antes mencionado.

La referida acta fue suscrita en originales; mientras que en los anexos remitidos a esta Contraloría General se incluyeron copias simples, de los documentos resguardados en los archivos de la UAI, aun cuando, lo previsto en el artículo 21 de las NREOEAPOD señala que: “El acta de entrega y sus anexos se elaborarán en original y tres (03) copias certificadas”. Tal situación, se originó por debilidades de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente; cuya consecuencia involucró la inobservancia del precepto legal señalado previamente, además de la poca confiabilidad de los documentos y soportes analizados.

Conclusiones

El acta de entrega de la UAI del MPPCT, suscrita el 06-01-2012, recibida en este Organismo Contralor en la misma fecha, presentó omisiones en los requisitos establecidos en las NREOEAPOD relacionados con la suscripción fuera del plazo previsto; así como la certificación de las copias simples de los documentos originales, que reposan en los expedientes del Órgano de Control Fiscal entregado.

Recomendaciones

Al Auditor Interno (E) entrante:

- Remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las observaciones, si las hubiere, del acta de entrega realizada por el Auditor Interno saliente.

- Considerar las observaciones formuladas en el presente Informe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD, en lo que respecta a la elaboración de futuras actas de entrega.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO (MPPC) - DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA (DGAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

La Dirección General de Auditoría Interna (DGAI) es una unidad del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC) el cual fue creado mediante Decreto N° 3.416 de fecha 11-01-2005, de acuerdo con el Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 39.202 de fecha 17-06-2009). Su estructura organizativa básica está compuesta por el Despacho del Auditor Interno y las coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, las cuales tienen entre sus funciones: evaluar el sistema de control interno, realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio; vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el MPPC a otras entidades públicas o privadas, sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados; recibir y tramitar denuncias; realizar seguimiento al plan de acciones correctivas del Ministerio; recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos; ejercer la potestad investigativa; elaborar su plan operativo y su proyecto de presupuesto anual, entre otras.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a verificar en la sede de esta Dirección de Control del Sector de la Economía, que el contenido del Acta de Entrega suscrita en fecha 27-02-2012 por el Director General (E) entrante de la DGAI del MPPC, se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

Observaciones relevantes

En el Acta de Entrega y sus anexos no hay evidencia de la relación de los expedientes abiertos con ocasión de la actividad de potestad investigativa, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, ni consta por escrito las razones de tal omisión, lo cual no corresponde a lo establecido en los artículos 14 y 19 de las NREOEAPOD. Tal omisión obedece a que para la fecha de corte la dependencia no contaba con la estructura organizativa adecuada, ni con el personal suficiente y competente que pudiera haber llevado o adelantado casos con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades; hecho que no permitió a la DGAI dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de potestad de investigación y determinación de responsabilidades. Al respecto, se publicó el Reglamento Interno de la Dirección General de Auditoría Interna (Gaceta Oficial N° 39.953 de fecha 27-06-2012) donde quedó establecida la estructura organizativa de la misma, incluyéndose las coordinaciones de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades. Por otra parte, se constató que el Director General (E) de la DGAI ha realizado gestiones ante la Oficina de Recursos Humanos para solicitar el personal necesario para su funcionamiento.

Igualmente, se observó que el Acta de Entrega fue remitida extemporáneamente a este órgano de control fiscal, toda vez que fue enviada 83 días hábiles después de la suscripción de la misma, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 21 de las NREOEAPOD. En este sentido, la remisión tardía ocasionó que la información contenida en el acta no se evaluara de manera oportuna.

Conclusiones

El servidor público entrante dio parcial cumplimiento a lo establecido en las Normas antes citadas, toda vez que se detectaron debilidades de control interno relacionadas con la remisión del acta de entrega y la falta de consignación de algunos documentos soportes de la misma.

Recomendaciones

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, este Órgano Contralor a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno para impedir la recurrencia de las debilidades determinadas, formula las recomendaciones siguientes:

Al Director General (E) de la DGAI:

- Continuar las gestiones pertinentes a los fines de que la DGAI sea dotada del personal necesario para el ejercicio de la potestad investigativa y llevar a cabo los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades.
- Promover la divulgación del contenido de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias, a efectos de que quienes las suscriben tengan conocimiento de los plazos e instancias ante quienes deben remitir copia del acta de entrega.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR)

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), tiene entre otras competencias: verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, específicamente los relacionados con el manejo de los ingresos, gastos y adquisición de bienes, construcción de obras y servicios; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas, así como, la calificación y fenecimiento de las mismas; ejercer la potestad de investigación y el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa; formular reparos y multas; así como evaluar el Sistema de Control Interno del Ministerio. Es importante acotar que esta Contraloría General ordenó la intervención de la referida UAI mediante la Resolución N° 01-00-000226 de fecha 17-08-2010, (Gaceta Oficial N° 39.490 de fecha 18-08-2010).

Objetivo general

Determinar si fueron acogidas las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor en el Informe Definitivo N° 035 de fecha 16-08-2010; relacionado con la evaluación de la gestión operativa llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), durante el ejercicio económico financiero 2009 y primer trimestre de 2010.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada al seguimiento de las acciones correctivas emprendidas por la UAI del MINTUR, en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República, en el Informe Definitivo N° 035 de fecha 16-08-2010. A tales fines se procedió al análisis de 21 expedientes (50,00 %) del total de 42 actuaciones efectuadas por la UAI, durante el ejercicio económico financiero 2011.

Observaciones relevantes

El MINTUR aún continúa sin realizar la convocatoria del concurso público para la selección del titular de la UAI, siendo que la misma se encuentra bajo la responsabilidad de una Auditora Interna en calidad de Interventora, designada mediante la Resolución N° 01-00-000104 de fecha 10-05-2011, (Gaceta Oficial N° 39.670 de la misma fecha); dicha situación evidencia falta de cumplimiento de las instrucciones contenidas en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), 46 del Reglamento de la LOCGRSNCF y 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), los cuales establecen la obligación de designar a los titulares de las UAI de los Órganos y Entidades del Poder Público Nacional, mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder

Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, dictado por esta Contraloría General. Tal situación no garantiza la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones, ni la capacidad e idoneidad de quien desempeñe tal cargo.

La UAI carece de Reglamento Interno aprobado por la máxima autoridad del MINTUR, toda vez que se encuentra en proceso de revisión en la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio. Es importante destacar que es atribución de la máxima autoridad, la aprobación de los manuales de organización, de normas y procedimientos y cualquier otra normativa o instructivo de carácter interno, que permita la implantación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Ministerio, a tenor de la competencia atribuida en el artículo 36 de la LOCGRSNCF.

Aún se mantiene vigente la estructura interna de la UAI, formalmente aprobada por el entonces Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD), actual Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), la cual no se ajusta a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, dictados por la Contraloría General de la República, toda vez que la misma está conformada por el Despacho del Titular y las Direcciones de: Control Posterior, Auditoría de Gestión y Determinación de Responsabilidades.

Se evidenció que el ciudadano Ministro aprobó el ingreso de 3 funcionarios (2 auditores y 1 abogado) en el RAC, no obstante dichos cargos aún se encuentran vacantes. Por otra parte, la UAI cuenta con una plantilla conformada por 12 funcionarios: 7 desempeñan actividades de control (4 fijos y 3 contratados) y 5 actividades administrativas, evidencia que el MINTUR continúa sin considerar lo previsto en los artículos 19 y 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), referidos a que sólo se podrá realizar contrataciones de profesionales cuando se necesiten servicios en áreas específicas o especiales y no para realizar actividades o funciones propias del referido órgano de control fiscal. Es importante resaltar que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo y necesario al órgano de control interno, a fin de ejercer

una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo por el Ministerio, tal como lo establece el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el segundo aparte del artículo 11 de las NGCI, en su Capítulo III sobre los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna. Tal situación no garantiza que se esté dotando a la UAI del personal suficiente y necesario, a los fines de cumplir con las funciones que le corresponde ejercer.

Se constató que la UAI no cumplió a cabalidad su Plan Operativo Anual (POA), toda vez que de las 46 actuaciones programadas, ejecutó 54,35% (25 actuaciones) además, realizó 17 actuaciones no programadas, situación que pone en evidencia debilidades en los controles internos, en cuanto a la planificación, ejecución y control del POA, toda vez que no fueron considerados los criterios señalados en el artículo 13 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), así como lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), el cual dispone que la actividad de los órganos y entes de la administración pública debe perseguir el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas.

No se evidenció la asignación y ejecución de los recursos presupuestarios otorgados a la UAI del MINTUR, durante el ejercicio económico financiero 2011, toda vez que la UAI está incluida dentro de las acciones centralizadas de las Unidades Ejecutoras 00001 “Oficina de Administración y Servicios” y 00002 “Dirección de Recursos Humanos”, por lo que los recursos se encuentran consolidados a los de estas unidades ejecutoras. Situación que no garantiza la capacidad financiera e independencia presupuestaria de la unidad, prevista en el artículo 25 de la LOGRSNCF, el cual dispone la obligación que tiene la máxima autoridad jerárquica de cada organismo, de garantizar a las unidades de auditoría interna, capacidad financiera e independencia presupuestaria, como condición indispensable para su cabal funcionamiento; lo cual implica la obligación de garantizar el suministro oportuno de los recursos que requieren para ejercer sus funciones, e igualmente, la facultad de formular su proyecto de presupuesto.

Conclusiones

Como resultado del seguimiento practicado por la Contraloría General de la República, a los fines de verificar si la Oficina de Auditoría Interna del MINTUR acogió las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor en el Informe Definitivo N° 035 de fecha 16-08-2010, se concluye que el MINTUR no implementó los correctivos tendentes a subsanar las deficiencias determinadas en la auditoría practicada en el año 2010, referente a la gestión operativa llevada a cabo por la UAI, durante el ejercicio económico financiero 2009 y primer trimestre de 2010; toda vez que a la fecha: la máxima autoridad no ha convocado el llamado a concurso público para la designación del Auditor Interno del MINTUR; el Reglamento Interno y la estructura interna de la UAI no están aprobados por la autoridad competente; igualmente no ha sido dotada de recurso humano necesario e idóneo; no cuenta con capacidad financiera e independencia presupuestaria, aunado a que el espacio físico le fue reducido; herramientas necesarias para cumplir eficazmente los cometidos que le han sido asignados al Órgano de Control Fiscal Interno. Por otra parte, la UAI no realizó el seguimiento oportuno de su plan operativo.

Recomendaciones

Con fundamento en lo antes expuesto, este Organismo Contralor considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

Al titular del MINTUR:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados. (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).
- Dirigir lo conducente a fin de dar celeridad al proceso de revisión y aprobación de los instrumentos normativos sometidos a su consideración, vinculados con la organización y funcionamiento de la UAI.

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de canalizar las acciones orientadas a definir una acción centralizada o proyecto en el presupuesto del MINTUR, para dotar a la UAI de los recursos presupuestarios y financieros suficientes, así como, de recurso humano a los fines de garantizar las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, y de un espacio físico que garantice el resguardo de la información e impida un posible hacinamiento del personal.

Al responsable de la UAI:

- Procurar por ante la máxima autoridad del MINTUR, la aprobación de los instrumentos normativos vinculados con la organización y funcionamiento de la UAI, así como de sus normas y procedimientos.
- Considerar a los fines de la elaboración del POA de la UAI, los lineamientos establecidos por este Organismo Contralor en las NGCI; en tal sentido deberá incorporar criterios de economía, objetividad, oportunidad, relevancia material, así como formularse con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, y mantener un adecuado seguimiento respecto a su ejecución, que le permita detectar las desviaciones de las metas inicialmente previstas y realizar los ajustes necesarios para adecuarlos a las capacidades reales de la Unidad.
- Realizar la detección de necesidades de adiestramiento del personal, a fin de capacitarlos para el eficiente ejercicio de sus funciones.
- Establecer mecanismos de control interno a efectos de que se verifique la sinceridad y exactitud de la información contenida en las actas de entrega de los responsables de las dependencias que conforman la estructura organizativa del MINTUR.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN (MINPPAL)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) Gaceta Oficial N° 38.812 de fecha 16-11-2007, la misma se encuentra adscrita al Despacho del Ministro, y tiene dentro de sus competencias: evaluar el Sistema de Control Interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de

los sistemas de administración y de información gerencial, así como, realizar el examen de los registros y soportes, para determinar su pertinencia y confiabilidad, realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de las actividades que realiza el Ministerio, a los fines de evaluar los planes y programas de gestión, sugiriendo los correctivos que sean necesarios, proponiendo las recomendaciones que estime pertinentes para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.

Objetivo general

Constatar que el contenido del Acta de Entrega, se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias.

Alcance y objetivo específico

La actuación estuvo orientada a la verificación, en la sede de esta Contraloría General de la República, de que el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa, suscrita en fecha 06-02-2012, por la Auditora Interna saliente (Encargada) de la UAI del MINPPAL, se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

Observaciones relevantes

En la nómina del personal asignado a la UAI, se observó que de 10 empleados, 2 laboran bajo la figura de contratados, desempeñando actividades vinculadas con el control. No obstante, que el primer aparte del artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, prevé que: “Sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”. Tal situación evidencia fallas de control interno en cuanto al proceso para el ingreso de personal a la UAI, lo que pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la misma, por no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de sus funciones.

El Acta de Entrega fue suscrita en 4 originales, mientras que los documentos anexos son copias simples, distinto a lo previsto en el artículo 21 de las NREOEAPOD, que señala: El Acta de Entrega y sus anexos se elaborarán en original y 03 copias certificadas. Es de señalar que en visita realizada el día 24-05-2012, se constató que los anexos del Acta que reposan en la UAI, se encuentran en igual condición a los enviados a esta Contraloría General. Tal situación se originó por debilidades de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente, situación que le resta confiabilidad a los documentos remitidos.

El Acta de Entrega fue recibida en esta Contraloría General 51 días hábiles después de la suscripción de la misma, contrario a lo establecido en el artículo 21 de las NREOEAPOD, el cual dispone que dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, cuando la entrega sea de la UAI se remitirá copia al Órgano de Control Fiscal competente. Lo expuesto, se presentó por debilidades de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa legal, cuya consecuencia implicó el retardo en la remisión y revisión del documento antes mencionado.

Recomendaciones

Con fundamento en lo antes expuesto, este Organismo Contralor considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

- Realizar las gestiones pertinentes para que sean giradas las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo indeterminado, para ejercer funciones públicas relativas al control fiscal.
- Canalizar las acciones tendentes a promover la delegación de las atribuciones para la certificación de los documentos que reposan en la UAI.
- Remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las observaciones, si las hubiere, del Acta de Entrega suscrita por la Auditora Interna saliente (E), de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.
- Tomar las previsiones pertinentes a los fines de remitir, dentro del lapso establecido en las NREOEAPOD, las futuras actas de entrega del órgano de control fiscal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA (MPPEE) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

EXAMEN DE CUENTA

La UAI del MPPEE es definida como una Unidad Administradora Desconcentrada dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2011, mediante la Resolución N° 057 de fecha 28-12-2010 (Gaceta Oficial N° 39.582 de fecha 28-12-2010). Le compete velar porque el Sistema de Control Interno del Ministerio promueva el acatamiento de las normas legales, el uso adecuado de los recursos y bienes que integran el patrimonio público, realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas, así como la calificación y fenecimiento de las mismas; y verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes y proyectos en correspondencia con las políticas establecidas.

Alcance y objetivos específicos

La actuación fiscal estuvo orientada a la revisión y análisis de la documentación que conforma la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Desconcentrada – Unidad de Auditoría Interna del MPPEE, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011; a tales efectos se plantearon como objetivos: comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental, y determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas y normas, así como los métodos y procedimientos de control interno; revisándose exhaustivamente el total de las erogaciones efectuadas con los fondos en anticipo por Bs. 177.173,66 que comprende: 16 cheques por Bs. 27.014,37 y 21 órdenes de pago directas por Bs. 150.159,29.

Observación relevante

De la revisión y análisis realizado a los comprobantes y documentos originales que conforman la referida cuenta y efectuada la debida confrontación con los registros contables llevados por la UAI, se comprobó la correcta imputación presupuestaria y la respectiva disponibilidad de la misma. Igualmente, la dependencia cumplió con las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), a través de la Providencia N° SCI-001 de fecha 25-01-2001 (Gaceta Oficial N° 37.228 de fecha 27-06-2001), por cuanto llevó los registros auxiliares caja chica, existencias en el almacén y libro banco.

Conclusiones

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Desconcentrada – Unidad de Auditoría Interna del MPPEE, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos, no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la cuenta, por consiguiente este Organismo Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LOCGRSNCF, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las NFRECOPPN, la declaró fenecida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA (MPPEE) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), Gaceta Oficial N° 39.633 de fecha 14-03-2011, le compete a la Unidad de Auditoría Interna (UAI): velar porque el sistema de control del Ministerio promueva el acatamiento de las normas legales; el uso adecuado de los recursos y bienes que integran el patrimonio público; realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas; así como, la calificación y fenecimiento de las mismas, entre otras. Para el cumplimiento de las

funciones que le han sido encomendadas, la UAI está conformada por el despacho del titular y 2 direcciones de línea: la Dirección de Control Posterior y la Dirección de Determinación de Responsabilidades. Para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio económico financiero 2011, contó con un presupuesto asignado de Bs. 2,41 millones.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a evaluar, de manera selectiva, los aspectos operacionales de la UAI del MPPEE, durante el ejercicio económico financiero 2011, a tales efectos se plantearon como objetivos: determinar la adecuación de la estructura organizativa, así como de las políticas, normas y procedimientos operativos de la UAI del MPPEE, a las disposiciones legales en materia de control fiscal; determinar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos por la UAI en su plan operativo 2011; comprobar que los procedimientos y actividades efectuados por la UAI, vinculados con el examen de la cuenta, auditorías y potestad investigativa, se encuentren acorde con las disposiciones que rigen el control fiscal y verificar la suficiencia de los recursos presupuestarios, materiales, y tecnológicos, así como el perfil del personal asignado a la UAI, para el desarrollo de sus competencias, conforme a las normativas de carácter legal y sublegal vinculadas con el control fiscal. Asimismo, se procedió a la revisión y análisis de los expedientes contentivos de 26 auditorías operativas, un examen de la cuenta y 3 verificaciones de actas de entrega, los cuales representan 100% del total de las actuaciones efectuadas por el citado Órgano de Control Fiscal.

Observaciones relevantes

La UAI está bajo la responsabilidad de un Auditor Interno en calidad de encargado, no obstante que la provisión de dicho cargo debe ser mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, y 46 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 136 de la Ley Orgánica de Administración

Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 9-11-2010 y 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003. Situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de las actuaciones de ese OCF. Sin embargo, se han efectuado gestiones para llevar a cabo la convocatoria a los fines de realizar el referido concurso.

La UAI, carece de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad, contrario a lo establecido en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97. Lo planteado impide la uniformidad de los procesos y contribuye a la discrecionalidad de los funcionarios que se encargan de realizar las actividades en la UAI, por lo que se debe adoptar los instrumentos necesarios para promover la eficacia, eficiencia, economía y calidad de sus operaciones y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas del órgano de control fiscal.

La UAI cuenta con una plantilla conformada por 12 funcionarios, de los cuales 10 laboran bajo la figura de contratados, los cuales desempeñan actividades vinculadas con el control, aun cuando, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, prohíbe la contratación para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en dicha Ley. Al respecto, cabe indicar que el Ministerio no cuenta con el Registro de Estructura de Cargos, no obstante, está por consignar ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, el Manual Descriptivo de Cargos por Competencias, conjuntamente, con la Estructura Organizativa, aprobada por el ciudadano Ministro. Tal situación pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la UAI, por no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de sus funciones.

Se constató que la UAI tiene asignados 7 equipos de computación y una laptop para los 12 funcionarios que laboran en dicha unidad, por lo que no cuenta con equipos tecnológicos suficientes para ejecutar sus actividades de control, contrario a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento

de la LOCGRSNCF, y 27 del ROCIAPN, en concordancia con el artículo 11 de las NGCI y el numeral 5 del artículo 8 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno (NFCSC EI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97. Tal situación, podría afectar el desarrollo eficiente de sus funciones.

Recomendaciones

Con fundamento en lo antes expuesto, este Organismo Contralor considera pertinente, formular las recomendaciones siguientes:

- Tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sea convocado el concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 27 y 30 de LOCGRSNCF, y el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Consignar ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos conjuntamente con la Estructura Organizativa, a los fines de obtener la aprobación del Registro de Estructura de Cargos, herramienta necesaria para realizar los concursos correspondientes, con el objeto de seleccionar personal idóneo para la UAI.
- Dotar a la UAI de los equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de sus funciones.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

EXAMEN DE CUENTA 2006

La OAI del SENIAT está adscrita al despacho del Superintendente con el fin de ejercer el control posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras del SENIAT, y sus competencias son entre otras: organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno de conformidad

con las normas que rigen la materia, verificar la conformidad de la actuación y evaluar los resultados de la gestión del organismo. A partir del 2006 fue creada como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD), dentro de la estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gastos del SENIAT, mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/GGA/0029 de fecha 16-01-2006.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a la comprobación de la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental; y a determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos de control interno, mediante la revisión y el análisis selectivo de los documentos que conforman la cuenta de gastos de la OAI-SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2006, específicamente, a la División de Administración de dicha dependencia, tales como: presupuesto asignado y modificaciones, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, retenciones a proveedores, reintegros al Tesoro Nacional y demás comprobantes originales. En este sentido, fue seleccionada como muestra el 39,65% del total de las erogaciones efectuadas por concepto de fondos en anticipo, utilizando la técnica de muestreo no estadístico de tipo incidental, y de éstos, aquellos pagos superiores a Bs. 1.000,00.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada en 13 expedientes de compras por Bs. 45.228,28, imputados por la partida 4.02. “Materiales, suministros y mercancías”, se evidenció que no contienen las solicitudes ni los comprobantes de recepción de las cotizaciones, así como las actas de recepción del bien o servicio recibido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, el cual indica que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este sentido, las normas

relativas a los documentos que contendrán los expedientes en el caso de compras, servicios y obras menores, previstas dentro del Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones aprobado según Memorandum N° GGA-2002-316, señalan que: todo expediente que contenga la tramitación de un compromiso deberá estar conformado con los requisitos correspondientes para la adquisición de materiales, suministros y mercancías, en concordancia con las disposiciones previstas en la norma 4.10.7, referida a la Recepción de Bienes y Servicios del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, que establecen que cuando reciban los bienes y servicios adquiridos en la unidad, los funcionarios responsables deben realizar el control perceptivo de los bienes y/o servicios y elaborar la respectiva Acta de Recepción Definitiva sobre la recepción conforme de los bienes; y entregar una copia de la misma a la unidad administradora encargada de su registro. Dicha situación fue ocasionada por debilidades de control interno, relacionadas con la conformación del expediente de compras, originando procesos administrativos inadecuados.

En los expedientes de 7 adquisiciones por Bs. 18.363,64, relacionadas con agasajos a funcionarios, no se evidenció la correspondiente exposición de motivos elaborada por la UAD, ni la autorización por parte de la máxima autoridad del SENIAT. Al respecto, el Decreto N° 345 del 14-09-94 vigente para el periodo evaluado, en su artículo 10, establece que: sólo con la autorización de la máxima autoridad del organismo respectivo, previa exposición de motivos que lo justifique, se permitirá la celebración de fiestas y agasajos por razones protocolares. Tales situaciones fueron ocasionadas por debilidades de control interno, relacionadas con la conformación del expediente de compras, originando procesos administrativos inadecuados.

Se efectuaron pagos por Bs. 870,69, con fondos de caja chica, cuyos conceptos no se ajustan a los permitidos en el Manual de Normas y Procedimientos “Instructivo de Caja Chica”, aprobado por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario según Punto de Cuenta N° GCA-98-623, de fecha 03-09-98; la situación planteada se originó por debilidades en la supervisión administrativa de los pagos realizados a

través de la caja chica, lo que trajo como consecuencia el uso y manejo inadecuado de los recursos asignados a dicho fondo.

Conclusiones

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Desconcentrada, Oficina de Auditoría Interna del SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2006, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos, no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la cuenta, por consiguiente, este Organismo Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LOCGRSNCF, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NOFRECOPPN), la declara fenecida.

Recomendaciones

- Asegurarse mediante una efectiva supervisión que los expedientes de compras de bienes y contratación de servicios posean los soportes demostrativos de cada una de las operaciones.
- Previo a la compra de bienes y adquisición de servicios relacionados con fiestas y agasajos, verificar que éstas hayan sido autorizadas por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, y dejar constancia en los respectivos expedientes.
- Evitar el uso de los recursos correspondientes a la caja chica, para sufragar gastos no permitidos en la normativa que rige tales fondos.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

EXAMEN DE CUENTA 2007

La OAI del SENIAT está adscrita al despacho del Superintendente con el fin de ejercer el control posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras del SENIAT, y sus competencias son: organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno de conformidad con las

normas que rigen la materia, verificar la conformidad de la actuación y evaluar los resultados de la gestión del organismo, entre otras. La OAI del SENIAT aparece como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) dentro de la estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gastos del SENIAT, correspondiente al Ejercicio Económico 2007, mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/OPRE/0057 de fecha 30-01-2007 (Gaceta Oficial N° 38.616 de fecha 31-01-2007).

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a la comprobación de la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como por la existencia del soporte documental; además de determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos de control interno, y el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, mediante la revisión y análisis selectivo de los documentos que conforman la cuenta de gastos de la OAI-SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2007, específicamente a la División de Administración de dicha Dependencia, tales como: presupuesto asignado y modificaciones, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, retenciones a proveedores, reintegros al Tesoro Nacional y demás comprobantes originales. En este sentido, fue seleccionada como muestra el 51,00% del total de las erogaciones efectuadas por concepto de fondos en anticipo, utilizando la técnica de muestreo no estadístico de tipo incidental, y de éstos, aquellos pagos superiores a Bs. 1.000,00.

Observaciones relevantes

Se verificaron pagos por Bs. 302.811,41, equivalentes al 51,00% del total de erogaciones, conformados por 127 cheques de diferentes partidas, en los cuales, las requisiciones de materiales (Formularios de Requisición) no están debidamente documentadas con la información relativa a la exposición de motivos donde se justifiquen las mismas. Por otra parte, en el citado formulario, el funcionario señalado en el campo "Unidad Solicitante" es el mismo funcionario indicado en el

campo “Autorizado por”, situación que no concuerda con lo señalado en el Capítulo 2, parte “A” relativa a la requisición, del Manual de Contrataciones aprobado por el Superintendente, mediante Punto de Cuenta N° GGA-2002-316 de fecha 15-11-2002, que indica que todas las solicitudes de compras deberán ser tramitadas con el “Formulario de Requisición” y deberá estar firmado el campo “Solicitud por” por el Jefe de la División solicitante, posteriormente en el campo “Funcionario Tramitador” corresponderá firmar el funcionario designado como “Responsable Administrativo”, y en el campo “Autorizado por” se debe colocar la firma del Superintendente, Intendente, Directores o Gerentes Operativos, según sea el caso. A su vez debe contener la exposición de motivos que justifique la requisición. Así mismo, la norma 4.10.4 del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, referente a la solicitud y aprobación de las adquisiciones de bienes y servicios, señala que toda adquisición de bienes y contratación de servicios debe realizarse previa requisición debidamente documentada, autorizada y aprobada por los funcionarios que tengan atribuidas dichas funciones, y la misma debe estar fundamentada por el responsable del área o unidad respectiva. Circunstancia que se origina por debilidades de control interno en cuanto a la supervisión y monitoreo de la conformación de los expedientes de compras, lo que trae como consecuencia la ineficiencia en los procedimientos preestablecidos.

En la compra que se efectuara a una empresa para la adquisición de 55 cestas navideñas, por Bs. 24.493,65, sólo se encuentra anexa una cotización o presupuesto, en lugar de 3, cuando al respecto el Manual de Contrataciones (Versión 1.1 Noviembre de 2002, Memorando GGA-202-316 de fecha 15-11-2002), establece, para participar en los procesos de contrataciones menores y adjudicaciones directas, que las Unidades Contratantes deberán enviar a distintos oferentes (mínimo 3), las Solicitudes de Cotización de acuerdo a su naturaleza, con el objeto de asegurar la variedad de opciones y atender al principio de la concurrencia como base de la decisión de compra; no obstante, lo previsto en el literal c del artículo 28 del Reglamento Parcial del Decreto de Reforma de la Ley de Licitación (Gaceta Oficial N° 38.304 de fecha 01-11-2005), el cual señala que: los órganos y entes

contratantes deben considerar para el otorgamiento de las adjudicaciones directas la evaluación competitiva de precios presentados por los oferentes en relación con la calidad del bien o servicio, condición que no permitió evaluar la justedad y razonabilidad de los precios de dicha operación.

En los expedientes de 11 pagos por concepto de adquisiciones de alimentos y bebidas por Bs. 57.408,31 para celebrar reconocimientos, condecoraciones, refrigerios y obsequios al personal de la OAI del SENIAT, no se observó anexa la debida autorización de la máxima autoridad del organismo. Al respecto, el literal b del artículo 10 del Decreto N° 345 (Gaceta Oficial N° 35.546 de fecha 14-09-94), indica que sólo con la autorización de la máxima autoridad del organismo y previa exposición de motivos que justifique la aprobación del mismo, se permitirá la celebración de fiestas y agasajos por razones protocolares; en concordancia con el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), relativa a la conformación de los expedientes, el cual dispone que, todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. Ambas situaciones demuestran debilidades de control interno relacionadas con la conformación del expediente de compras, lo que refleja ineficiencia en los procedimientos de supervisión establecidos en las Normas.

La Oficina posee manuales de normas y procedimientos que regulan sus actos administrativos; los mismos se encuentran aprobados por la máxima autoridad del organismo, de acuerdo con lo establecido en las NGCI. No obstante, estos deben ser actualizados, considerando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contrataciones públicas, administración, control y sistema financiero.

Recomendaciones

- Asegurar, mediante una efectiva supervisión, que los expedientes de compras de bienes y contratación de servicios contengan la totalidad de los documentos exigidos por las normativas internas pertinentes.
- Proponer la actualización de los manuales de normas y procedimientos administrativos, a fin de que se ajusten a

la normativa vigente en cuanto a contrataciones públicas y el sistema financiero.

**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE
AUDITORÍA INTERNA (OAI)**

EXAMEN DE CUENTA 2008

La OAI del SENIAT está adscrita al despacho del Superintendente con el fin de ejercer el control posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras del SENIAT, y sus competencias son: organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno de conformidad con las normas que rigen la materia, verificar la conformidad de la actuación y evaluar los resultados de la gestión del organismo, entre otras. La OAI del SENIAT aparece como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD), dentro de la estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gastos del SENIAT, correspondiente al ejercicio económico 2008, en virtud de la Providencia Administrativa N° SNAT/2008-0192 de fecha 10-03-2008, (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008).

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a la comprobación de la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental, y a determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos de control interno, mediante la revisión y el análisis selectivo de los documentos que conforman la cuenta de gastos de la OAI-SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2008, específicamente, a la División de Administración de dicha dependencia, tales como: presupuesto asignado y modificaciones, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, retenciones a proveedores, reintegros al Tesoro Nacional y demás comprobantes originales. En este sentido, fue seleccionada como muestra el 57,75% del total de las erogaciones efectuadas por concepto de fondos en anticipo, utilizando la

técnica de muestreo no estadístico de tipo incidental, y de éstos, aquellos pagos superiores a Bs. 3.000,00.

Observación relevante

Se evidenció que 13 expedientes de compras por Bs. 116.149,20, no contienen las 3 solicitudes de cotizaciones necesarias para aplicar la modalidad de selección de contratistas “consulta de precios”, previstas en los artículos 73 numeral 1 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008). Asimismo, se evidenció que los citados expedientes de compras, no contienen los comprobantes de recepción de las cotizaciones ni las actas de recepción del bien o servicio recibido; de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, las normas relativas a los documentos que contendrán los expedientes en el caso de compras, servicios y obras menores, previstas dentro del Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones aprobado según Memorando N° GGA-2002-316, en concordancia con las disposiciones previstas en la norma 4.10.7, referida a la recepción de bienes y servicios del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005).

Conclusiones

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gastos de la UAD-OAI del SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2008, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos, no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la misma; por consiguiente, este Organismo Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), la declara fenecida.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto y dada la importancia de las observaciones señaladas, este Organismo Contralor con el fin de fortalecer el sistema de control interno y administrativo de la dependencia, colaborar con el mejoramiento continuo y asegurar la exactitud, sinceridad y corrección en el manejo de los recursos, considera pertinente recomendar:

- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones, versión 1.1. Noviembre de 2002, conforme a las disposiciones legales y sublegales vigentes.
- Asegurarse mediante una efectiva supervisión que los expedientes de compras de bienes y contratación de servicios, contengan la totalidad de los documentos exigidos por las normativas internas pertinentes.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

EXAMEN DE CUENTA 2009

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), está adscrita al despacho del Superintendente con el fin de ejercer el control posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras del SENIAT, cuyas competencias son organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno de conformidad con las normas que rigen la materia, y verificar la conformidad de la actuación y evaluar los resultados de la gestión del organismo, entre otras. Su estructura organizativa está compuesta por: División de Control Posterior, División de Determinación de Responsabilidades y División de Administración. La OAI del SENIAT aparece como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) dentro de la estructura financiera para la ejecución del presupuesto de gastos del SENIAT correspondiente al ejercicio económico financiero 2009, mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/OPRE/0001 de fecha 06-01-2009 (Gaceta Oficial N° 39.092 de fecha 06-01-2009).

A la referida OAI le fueron asignados recursos por fondos en anticipo por Bs. 975,59 mil, de los cuales sólo

recibió mediante transferencias de la Unidad Administradora Central (UAC) recursos financieros por Bs. 771,87 mil, y efectuó pagos por Bs. 770,16 mil, quedando un saldo al 18-01-2010 de Bs. 1.715,47 correspondiente al ejercicio económico financiero 2009, reintegrado mediante planilla N° 6379876 de fecha 18-01-2010.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a la revisión y análisis selectivo de los documentos que conforman la cuenta de gastos de la OAI-SENIAT correspondiente al ejercicio económico financiero 2009, específicamente a la División de Administración de dicha dependencia, tales como: presupuesto asignado y modificaciones, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, retenciones a proveedores, reintegros a la UAC Gerencia General de Administración SENIAT y demás comprobantes originales. En este sentido, fue seleccionada como muestra el 66,09% del total de las erogaciones efectuadas por concepto de fondos en anticipo, utilizando la técnica de muestreo no estadístico de tipo incidental, y de éstos, aquellos pagos superiores a Bs. 1.000,00 para la partida 4.03 y 4.04 y Bs. 700,00 para la partida 4.02; con la finalidad de verificar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental, y determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos de control interno.

Observación relevante

De las 6 adquisiciones efectuadas por la partida 4.02 “Materiales y Suministros”, se evidenció que 5 expedientes de compras por Bs. 62.850,28, no contienen las 3 solicitudes de cotizaciones o constancia de invitación para participar en la modalidad de “Consulta de Precios”, prevista en los artículos 73, numeral 1 y 74 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gacetas Oficiales N° 38.895 y 39.165 de fechas 25-03-2008 y 24-04-2009, respectivamente) en concordancia con las disposiciones

establecidas en el artículo 113 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009).

Lo antes señalado obedece a la aplicación de las normas contenidas en el Manual de Contrataciones Versión 1.1 del SENIAT vigente desde noviembre de 2002; situación que conlleva a que la OAI adquiera bienes y servicios sin considerar otras ofertas existentes en el mercado, lo que no garantiza la justedad y razonabilidad de los precios previo a la formalización de la contratación.

Conclusiones

Del resultado obtenido en el examen realizado a la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Desconcentrada, Oficina de Auditoría Interna del SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2009, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la misma, por consiguiente, este Organismo Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006) la declara fenecida.

Recomendación

Con fundamento en lo expuesto y dada la importancia de la observación señalada, este Organismo Contralor, con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno y Administrativo de la dependencia, colaborar con el mejoramiento continuo y asegurar la exactitud, sinceridad y corrección en el manejo de los recursos, considera pertinente recomendar:

- Realizar las gestiones pertinentes a los fines de adecuar el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones, versión 1.1. Noviembre de 2002, a las disposiciones legales y sublegales vigentes en materia de contrataciones públicas.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

EXAMEN DE CUENTA 2010

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico del SENIAT. Le compete a ese órgano de control fiscal: evaluar el sistema de control interno, realizar el examen de cuenta, efectuar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, ejercer la potestad investigativa, iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos, entre otros. Su estructura organizativa está conformada por las Divisiones de: Control Posterior, Determinación de Responsabilidades y Administración. La OAI del SENIAT fue designada como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del SENIAT correspondiente al ejercicio económico financiero 2010, mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/2010/0003 (Gaceta Oficial N° 39.344 de fecha 12-01-2010).

A la referida OAI le fueron asignados originalmente recursos por fondos en anticipo por Bs. 860,92 mil, de los cuales sólo recibió mediante transferencias de la Unidad Administradora Central (UAC) recursos financieros por la cantidad de Bs. 857,50 mil efectuando pagos por Bs. 822,96 mil, quedando un saldo al 25-01-2010 de Bs. 34,53 mil, correspondiente al ejercicio económico financiero 2010, reintegrado mediante planilla N° 65875746 de fecha 25-01-2010.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a la revisión y análisis selectivo de los documentos que conforman la cuenta de gastos de la OAI-SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2010, a tal efecto se evaluó el presupuesto asignado, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, retenciones a proveedores, reintegros a la UAC Gerencia General de Administración SENIAT y demás comprobantes originales, y se revisó 37,02% del total de los comprobantes que res-

paldan las erogaciones efectuadas por concepto de fondos en anticipo utilizando la técnica de muestreo no estadístico de tipo incidental, y de éstos, aquellos pagos superiores a Bs. 3 mil para la partida 4.02 y 4.03, con la finalidad de verificar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental y determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos de control interno.

Observaciones relevantes

Del 37,02% de las erogaciones efectuadas por la UAD-OAI, y efectuada la confrontación con los documentos y los registros llevados a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de la inversión presupuestaria de los fondos públicos, se observó que los recursos se manejaron adecuadamente resultando su examen conforme, sin embargo no fue suministrada a esta comisión de contraloría la documentación que soporta las operaciones correspondientes al mes de octubre 2010 por Bs. 54,44 mil, en su mayoría por concepto de viáticos, sobre lo cual se dejó constancia en Acta de fecha 06-09-2012. No obstante, a través de la revisión de los papeles de trabajo e informes definitivos se constató que efectivamente se realizaron las actuaciones en ocasión de los viáticos pagados.

Conclusiones

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gastos de la UAD-OAI del SENIAT correspondiente al ejercicio económico financiero 2010, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la cuenta, por consiguiente, este Organismo Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación,

Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN) Gaceta Oficial N° 38496 de fecha 09-08-2006, la declara fenecida.

Recomendación

Con fundamento en lo expuesto, y dada la importancia de las observaciones señaladas, este Organismo Contralor con el fin de fortalecer el sistema de control interno y administrativo de la dependencia, colaborar con el mejoramiento continuo y asegurar la exactitud, sinceridad y corrección en el manejo de los recursos, considera pertinente recomendar:

- Tomar las previsiones necesarias a fin de que en ejercicios presupuestarios futuros la documentación que respalda las operaciones efectuadas por la OAI sea salvaguardada.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

EXAMEN DE CUENTA 2011

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico del SENIAT. Le compete a ese órgano de control fiscal: evaluar el Sistema de Control Interno, realizar el examen de cuentas, efectuar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, ejercer la potestad investigativa, iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos, entre otros. Su estructura organizativa está conformada por las Divisiones de Control Posterior, Determinación de Responsabilidades y Administración. La OAI del SENIAT fue designada como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del SENIAT correspondiente al ejercicio económico financiero 2011, mediante la Providencia Administrativa N° SNAT/2010/0001 (Gaceta Oficial N° 39.587 de fecha 05-01-2011).

A la referida OAI le fueron asignados originalmente recursos por fondos en anticipo por Bs. 960,94 mil, de los

cuales sólo recibió mediante transferencias de la Unidad Administradora Central (UAC) recursos financieros por la cantidad de Bs. 897,84 mil efectuando pagos por Bs. 855,91 mil, quedando un saldo al 31-12-2011 de Bs. 41.926,59, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011, reintegrado mediante planilla N° 67005676 de fecha 01-02-2012.

Alcance y objetivos específicos

La actuación se circunscribió a la revisión y análisis selectivo de los documentos que conforman la cuenta de gastos de la OAI-SENIAT, correspondiente al ejercicio económico financiero 2011, a tal efecto: se evaluó el presupuesto asignado, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, retenciones a proveedores, reintegros a la UAC Gerencia General de Administración del SENIAT y demás comprobantes originales, y se revisó 58,60% del total de los comprobantes que respaldan las erogaciones efectuadas por concepto de fondos en anticipo, utilizando la técnica de muestreo no estadístico de tipo incidental, y de éstos, aquellos pagos superiores a Bs. 4.000,00 para las partidas 4.02 y 4.03; con la finalidad de verificar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones desarrolladas para la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental y determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos de control interno.

Observación relevante

De la revisión y análisis selectivo realizado a 58,60% de los comprobantes originales del gasto que conforman la referida cuenta y efectuada la confrontación con los documentos y los registros llevados por la Dependencia, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de la inversión presupuestaria de los fondos, se determinó que los recursos se manejaron adecuadamente, resultando su examen conforme.

Conclusiones

De los resultados obtenidos en el examen realizado a la cuenta de gastos de la UAD-OAI del SENIAT, correspondien-

te al ejercicio económico financiero 2011, se concluye que de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la cuenta, por consiguiente, este Organismo Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23-12-2010, en concordancia con los artículos 30 y 31 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN) Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, la declara fenecida.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

De acuerdo con la providencia administrativa SNAT/2010/0101 de fecha 31-12-2010 (Gaceta Oficial N° 39.585 de fecha 03-01-2011) la Oficina de Auditoría Interna (OAI) se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Le compete a ese Órgano de Control Fiscal: evaluar el sistema de control interno, realizar el examen de las cuentas, efectuar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, ejercer la potestad investigativa, iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos, entre otros.

Objetivo general

Determinar si fueron acogidas las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor en el Informe Definitivo N° 050 de fecha 15-10-2010, relacionado con la evaluación de la gestión operativa llevada a cabo por la Oficina de Auditoría Interna del SENIAT, durante el ejercicio económico financiero 2009 y primer trimestre de 2010.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada al seguimiento de las acciones correctivas emprendidas por la OAI del SENIAT,

en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República, en el Informe Definitivo N° 050 de fecha 15-10-2010; a tales fines se procedió al análisis de 78 expedientes (33,76 %) del total de 231 actuaciones efectuadas por la OAI durante el ejercicio económico financiero 2011, para lo cual se utilizaron criterios de selección de la muestra a través de los métodos estadísticos estratificado y no estadístico incidental simple, resultando la toma de: 38 verificaciones de actas de entrega, 14 revisiones preliminares de las cuentas de gastos y bienes, un examen de la cuenta y 25 auditorías de cumplimiento y seguimiento de acciones correctivas.

Observaciones relevantes

La OAI aún no dispone de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad, situación contraria a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003, en concordancia con los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, los cuales establecen que las funciones y responsabilidades del órgano de control interno deben estar claramente definidas mediante normas e instrucciones escritas, aprobadas por la máxima autoridad, e incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones, situación que tiene su origen por cuanto se encuentran en proceso de elaboración por parte de la OAI, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto. Tal circunstancia limita la uniformidad de los procesos y coadyuva a la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las actividades que se realizan en el órgano de control fiscal.

La OAI, en la formulación del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2011, no planificó los exámenes de las cuentas de ingresos, así como de gastos, cuyas revisiones preliminares se efectuaron durante los años 2009 y 2010, contrario a lo establecido en el artículo 10 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha

09-08-2006, referido a que el examen de las cuentas estará sujeto a una planificación anual, situación que tiene su origen por cuanto no fue considerada la totalidad de los criterios para su elaboración. Lo anteriormente expuesto incide en la eficiencia en el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas en la normativa vigente a dicha Oficina.

De la revisión efectuada a la ejecución del POA 2011, se constató que la OAI no cumplió a cabalidad el mismo, toda vez que de 174 actuaciones programadas ejecutó 127 (72,99%), además, realizó 104 actividades no programadas. Por otra parte, del total de 231 actuaciones ejecutadas: 159 (68,83%) fueron orientadas a la verificación de la legalidad del contenido de las actas de entrega y 27 (11,69%) a revisiones preliminares de las cuentas de gastos y bienes, lo que denota que la OAI invirtió tiempo, recurso humano y financiero en la ejecución de actividades que no coadyuvan al fortalecimiento del control interno del SENIAT, ejecutando sólo 45 (19,48%) actuaciones fiscales orientadas a determinar las causas de las debilidades que originan desviaciones en los procedimientos. Tal situación, pone en evidencia fallas en los controles internos, en la planificación, ejecución y control del POA de la OAI, toda vez, que no fueron considerados los criterios señalados en el artículo 13 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, el cual señala que en la planificación se deben considerar la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del organismo.

Aún la OAI no ha procedido a realizar los exámenes de 173 cuentas de ingresos, 150 de gastos y una de bienes nacionales, correspondientes a los años 94 hasta 2010, rendidas por las dependencias que conforman la estructura organizativa del SENIAT, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 (actual 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), el cual señala que corresponde a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas, en concordancia con el artículo 41 numerales 1 y 2 de las NFRECOPPN, que dispone: corresponderá a las Unidades de Auditoría

Interna examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes, a partir del ejercicio fiscal 2005, inclusive; así como, las correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, cuya formación no se hubiere participado a la Contraloría General de la República, a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución mediante la cual se dicta las referidas Normas.

No se ha realizado el examen de 38 cuentas, cuya revisión preliminar se efectuó durante los años 2009, 2010 y 2011, situación contraria a lo previsto en el artículo 20 de las NFRECOPPN, el cual señala que en atención al principio de la oportunidad del control, el examen de las cuentas deberá iniciarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de emisión de la constancia de recepción levantada durante la revisión preliminar.

Por otra parte, la OAI del SENIAT no ha ordenado la formación de 59 cuentas de ingresos y 17 de gastos, toda vez que las mismas no han sido rendidas por los responsables de 14 Aduanas y 3 Gerencias Regionales de Tributos Internos, situaciones que tienen su origen por cuanto el Auditor Interno no considera procedente practicar el examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos que conforman la estructura organizativa del SENIAT, lo que podría incidir en el cumplimiento eficiente del ejercicio de sus funciones. Lo antes expuesto ocasiona atrasos en la obtención de los resultados relativos a la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones administrativas, en el marco del manejo y custodia de fondos y bienes públicos; así como de la evaluación del Sistema de Control Interno y la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados por las referidas unidades; por consiguiente, falta de oportunidad y posible prescripción de las acciones sancionatorias o resarcitorias previstas en el Título III “De las Potestades Investigativas, de las Responsabilidades y de las Sanciones” de la LOCGRSNCF y el Capítulo XI de su Reglamento.

La OAI no verificó la sinceridad y exactitud de la información contenida en 36 actas de entrega, situación contraria al artículo 23 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOAPROD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009, que dispo-

ne que dichas actividades corresponderán a la Unidad de Auditoría Interna, lo que no permite a la OAI determinar actos, hechos o situaciones que pongan en peligro de pérdida, deterioro o menoscabo el patrimonio de los órganos, entidades, oficinas o dependencias según sea el caso. Tal situación se origina por debilidades de control interno en cuanto a la planificación, ejecución, control y seguimiento de las actuaciones.

Los informes vinculados a las actas de entrega presentan fallas en la redacción, toda vez que las observaciones no contienen los elementos básicos del hallazgo; en 14 informes no se indican los objetivos tanto generales como específicos; asimismo, se constató que 2 informes no poseen las recomendaciones pertinentes. No obstante, el artículo 25 de las NGAE, señala que el Informe de Auditoría deberá contener las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones, lo que evidencia debilidades de control interno en cuanto a la planificación, ejecución, control y seguimiento de las actuaciones, situación que no garantiza la presentación clara y precisa de los resultados, a fin de que las autoridades competentes adopten las medidas inmediatas tendientes a corregir las deficiencias, en aras de mejorar el Sistema de Control Interno y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.

Conclusiones

Como resultado del seguimiento practicado por la Contraloría General de la República, a objeto de verificar si el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y su Oficina de Auditoría Interna (OAI), acogieron las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, en el Informe Definitivo N° 050 de fecha 15-10-2010; se concluye que la máxima autoridad del SENIAT subsanó las observaciones relativas a la convocatoria del concurso y aprobó la estructura organizativa del órgano de control fiscal, sin embargo, la OAI no implementó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias determinadas en la auditoría practicada durante el año 2010, referidas de manera general a la materia de examen de la cuenta, manuales de normas y procedimientos y la formulación y seguimiento del POA.

Recomendaciones

Con fundamento en lo antes expuesto, este Organismo Contralor considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Superintendente del SENIAT:

- Dirigir lo conducente ante las dependencias respectivas, a los fines de agilizar el proceso de elaboración de los manuales de normas y procedimientos, para que sean sometidos a su aprobación.

Al responsable de la OAI:

- Canalizar acciones tendentes a la elaboración y presentación para su aprobación a la máxima autoridad del SENIAT, de los manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización eficiente de los procesos.
- Considerar, a los fines de la elaboración del POA de la OAI, los lineamientos establecidos por este Organismo Contralor en las NGCI, y mantener un adecuado seguimiento respecto a su ejecución, que le permita detectar las desviaciones de las metas inicialmente previstas y realizar los ajustes necesarios para adecuarlos a las capacidades reales de ejecución. Asimismo, deberá proceder a planificar los respectivos exámenes de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas al SENIAT.
- Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LOCGRSNCF, a los funcionarios responsables, la formación de las cuentas que hasta la presente fecha no han sido participadas para su examen.
- Dictar las instrucciones a efectos de verificar la sinceridad y exactitud de la información contenida en las actas de entrega de los responsables de las dependencias que conforman la estructura organizativa del SENIAT, así como las relativas para realizar los respectivos papeles de trabajo debidamente organizados y referenciados.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) - OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

De acuerdo con la Providencia Administrativa N° SNAT/2010/0101 de fecha 31-12-2010, (Gaceta Oficial N° 39.585 de fecha 03-01-2011), la OAI se encuentra adscrita

al máximo nivel jerárquico del SENIAT. Le compete a ese órgano de control fiscal: evaluar el sistema de control interno, realizar el examen de las cuentas, efectuar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, ejercer la potestad investigativa, iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos, entre otros. Cuenta con una plantilla de 68 empleados, de los cuales 17 están adscritos al área administrativa, 47 desempeñan funciones relativas al Control Posterior y 4 se encargan de la Determinación de Responsabilidades. En tal sentido, para el ejercicio de sus atribuciones está conformada por 3 Divisiones: Control Posterior, Determinación de Responsabilidades y Administración; a ésta última le corresponden las funciones de: elaborar el anteproyecto del presupuesto anual para los gastos de funcionamiento; controlar la ejecución del plan operativo y presupuesto de gastos; velar por la adecuada prestación de los servicios y ejecutar los planes que garanticen el normal funcionamiento de la OAI; detectar las necesidades en materia de servicios, materiales y suministros, y realizar las contrataciones y adquisiciones correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos; y consolidar y remitir informes de gestión, entre otras.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada a verificar en la sede de esta Contraloría General de la República, que el contenido del Acta de Entrega y su documentación anexa, suscrita en fecha 18-05-2012, por la Jefa de la División de Administración (saliente) de la OAI del SENIAT, se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

Observaciones relevantes

El Acta fue elaborada dando estricto cumplimiento al contenido de los artículos 4, 10, 18, 19, 20 y 21 de las NREOEAPOD, referidos a: materialización de la entrega, contenido del acta, datos e información que deben contener los anexos; las situaciones referidas a inexistencia de información, errores, deficiencias u

omisiones que la administradora saliente consideró necesario señalar; así como a la cantidad elaborada de los ejemplares en original y copias certificadas del Acta suscrita y sus anexos, en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien entrega y de quien recibe.

Asimismo, fueron incorporados al Acta de Entrega los anexos con la información requerida en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 11 de las NREOEAPOD, y 53 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005). Al respecto, es importante señalar que el documento establecido en el numeral 4 del citado artículo 11, relativo a la “Situación de la ejecución del plan operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente”, no fue incorporado en el Acta, por cuanto la División de Administración no posee la situación de la ejecución del plan operativo anual, por ser una unidad de apoyo para el resto de las unidades ejecutoras de las actividades programadas por la OAI. No obstante,

a través de los informes de gestión correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, remitidos a esta Contraloría General de la República, mediante los oficios Nos. 00249, 00350 y 00425 de fechas 15-03-2012, 18-04-2012 y 22-05-2012 respectivamente, se constató la ejecución en relación al plan operativo anual de la OAI, así como el presupuesto programado, causado y pagado, correspondientes a los meses de marzo y abril, por cuanto en los meses enero y febrero no hubo ejecución presupuestaria debido a que no recibieron los recursos financieros correspondientes.

Recomendación

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, se recomienda:

- Incluir en futuras Actas de Entrega de la División de Administración la situación del Plan Operativo Anual de la OAI, de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente.